

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Acuerdo de 15/01/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se inicia el procedimiento para la modificación del Decreto 99/2006, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca. [2019/452]

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha incluye, entre los principios generales recogidos en el artículo 3, "La mejora de la calidad de vida de todas las comunidades rurales, con especial atención a las involucradas en proyectos concretos de conservación y la promoción de modelos de desarrollo rural ambientalmente adecuados y sostenibles, armonizando las actividades productivas con la conservación de la naturaleza".

El objetivo principal del Plan de Ordenación de los recursos Naturales de la Serranía de Cuenca es adecuar la gestión de sus recursos naturales, en especial los protegidos, a los principios que señala el artículo 3 de la Ley 9/99, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Desde el Ayuntamiento de Huélamo se viene solicitando a través de la Junta Rectora del Parque Natural la ampliación de la Zona Periférica de Protección con el objetivo de compatibilizar la implementación de nuevas actividades, fundamentalmente agrícolas y ganaderas, proponiendo para tal fin superficies del término municipal de bajos valores ambientales y próximas al núcleo de población y a la actual zona periférica de protección.

Así mismo, sobre terrenos que en su día formaron parte del área de estudio del PORN en el Término de Huerta del Marquesado, se ha solicitado por parte del Ayuntamiento de esa localidad la inclusión de terrenos propiedad del citado Ayuntamiento en el Parque Natural de la Serranía de Cuenca lo que se ha informado favorablemente por la Junta Rectora del espacio protegido.

Una vez examinados los estudios que dieron lugar a la aprobación del PORN de la Serranía de Cuenca así como los informes del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca y la información disponible respecto a los recursos naturales protegidos en el ámbito del Parque Natural de la Serranía de Cuenca cabe entender que las zonas del término de Huélamo que se pretenden desafectar de la figura de Parque Natural y pasar a Zona Periférica de Protección no contienen elementos destacables para la conservación de los recursos naturales careciendo de formaciones arboladas, matorrales evolucionados o hábitats de interés especial o de interés comunitario relevantes siendo terrenos antropizados correspondientes con antiguas zonas de cultivos, cercados agrarios, ganaderos, etc...

Del mismo modo, analizados los estudios realizados con motivo de la aprobación del PORN de 2006 así como la información disponible en la actualidad sobre los terrenos propuestos para la ampliación del Parque Natural en el término municipal de Huerta del Marquesado, estos, desde un punto de vista ambiental, se considera que los terrenos cuya inclusión en el Parque Natural de la Serranía de Cuenca ha solicitado el Ayuntamiento de Huerta del Marquesado no son sino la continuación, a efectos de unidad natural, de los que ya forman parte del mismo en el término municipal de Valdemeca, y que la conservación de los recursos naturales que en ellos se albergan justifica plenamente su inclusión.

Por otro lado la Ley 5/2007, de 08-03-2007, de Declaración del Parque Natural de la Serranía de Cuenca, en su Disposición final primera, faculta al Consejo de Gobierno para la ampliación del Parque Natural a terrenos adyacentes poseedores de los suficientes valores naturales previo informe favorable de la junta rectora y el procedimiento señalado por la ley 9/99 de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza.

Teniendo en cuenta lo anterior en aplicación del artículo 29 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se acuerda:

Primero: Iniciar el procedimiento para modificar el Decreto 99/2006, de 01-08-2006, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca, y ampliar el Parque Natural de la Serranía de Cuenca en el término de Huerta del Marquesado (Cuenca) quedando definida la Zona Periférica de Protección en el término de Huélamo y el Parque Natural en el término de Huerta del Marquesado como se refleja en los Anexo I y II de ese Acuerdo.

Como consecuencia de las modificaciones anteriores la superficie estimada de Parque Natural pasa de 73.726 ha a 74.046 ha. y la de Zona Periférica de Protección en el término municipal de Huélamo pasa de una superficie estimada actualmente de 103,32 ha a una superficie estimada de 375,34 ha.

Segundo: Que el presente acuerdo sea efectivo desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de enero de 2019

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anejo I Límites De la Zona Periférica de Protección del Parque Natural de la Serranía de Cuenca en Huélamo:

La superficie total de la Zona Periférica de Protección del Parque Natural de la Serranía de Cuenca en el término de Huélamo es de 375,34 has. dividida en las siguientes zonas, comenzando de norte a sur:

Zona 1: Se inicia la descripción en su extremo oeste, en el límite con el M.U.P. nº 46 "La Sierrezuela y Otros", en el punto de coordenadas (600511,4462988); continua por el lindero del monte hasta el punto de coordenadas (600545,4462860), donde lo abandona en dirección este en las proximidades del Arroyo de Valdosillos, continuando por su margen izquierda hasta atravesarlo en el punto de coordenadas (600815,4463034); a partir de aquí y oscilando entre la cota 1.250 y 1.260 m, se dirige hacia el sur bordeando la ladera, hasta el punto (600968,4462772), desde donde vuelve a tomar dirección este hasta la margen del río Júcar (excluyendo su zona de ribera), en el punto de coordenadas (601258,4462817). A partir de aquí continúa hacia el norte siguiendo la ribera, separándose de ella en el punto de coordenadas (601053,4463155) y continuando hacia el norte hasta el punto (601032,4463248), desde el que gira dirección oeste, buscando el punto de inicio, incluyendo terrenos en la ladera que compone la margen izquierda del arroyo de Valdosillos, subiendo a la loma hasta el punto de coordenadas (600731,4463064), tras lo que realiza una línea quebrada definida por los puntos (600645,4463093), (600606,4463075), (600534,4463103) y (600564,4463003), desde el que se gira al oeste hasta el punto de inicio.

Zona 2: Coincide con el sector primero de Valdelatas-La Serna de la descripción de la Ley 5/2007. Partiendo de la confluencia de la carretera CM-2106 con el arroyo de la Serna, continuando por la carretera en dirección norte hasta el punto de coordenadas (601876,4462053), para cambiar en dirección oeste hasta alcanzar la margen arbolada del Río Júcar en el punto (601665,4462133), bordeando su ribera arbolada aguas abajo hasta alcanzar el arroyo de la Serna y por su margen arbolado hasta el punto de inicio.

Zona 3: Partiendo del punto (601575,4462100), discurre dirección sur por la margen derecha del río Júcar, excluyendo las alamedas y arbustadas caducifolias de la ribera, hasta el punto (601800,4460626), desde donde parte dirección oeste hasta la carretera CM-2105 en el punto de coordenadas (601727,4460643), por la que continúa hacia el norte unos 140 m, abandonándola dirección noroeste y luego norte, para cruzar el arroyo de Valdosos en el punto (601559,4461408). Continúa por la margen izquierda del Arroyo librando la vegetación de ribera, hasta el punto (601118,4461543), buscando ahora la dirección este-noreste, hasta el punto (601507,4461684); desde aquí gira al norte hasta el punto (601522,4462091), para terminar con un pequeño tramo dirección oeste que enlaza con el punto inicial.

Zona 4: Constituida por el núcleo urbano y terrenos aledaños. Partiendo de la intersección del río Júcar (salvando la franja de ribera) con el monte de U.P. 44 (600422,4459013); se sigue el margen del río en dirección noreste, hasta la desembocadura del barranco del Cerro Bisaltos en el punto de coordenadas (601320,4459949), este arroyo sirve de límite hasta (601453,4459842), desde donde asciende dirección norte buscando la zona de menos pendiente, aproximadamente por la cota 1.270, hasta contactar con un camino en el punto de coordenadas (601700,4459975), por el que continúa hasta el punto (601996,4460109), desde donde desciende hacia la confluencia del Río Júcar con el Río Valdemeca, en el punto (601844,4460339), girando hacia el este, incluyendo los terrenos ocupados por pastizales, hasta el punto (602492,4460393) de confluencia del Río Valdemeca con el Monte de Utilidad Pública nº 44, por cuyo límite sigue con dirección sur y ascendiendo por la ladera del cerro de Valdonarre hasta el punto de coordenadas (602418,4459735); aquí se gira al oeste y se cruza el arroyo de Valdonarre en el punto (602256,4459639), ascendiendo unos metros para bordear después el Cerrillo de Bisaltos, a media ladera y siguiendo una línea irregular con dirección predominante oeste, hasta la confluencia con el M.U.P nº 44 en el punto (601875,4459800); continuando por el límite del monte con rumbo sur-suroeste, tras rodear el casco urbano de Huélamo y tras contactar con sendos caminos en los puntos de coordenadas (601026,4458760) y (600733,4458778), se contacta de nuevo con el punto de inicio.

Zona 5: Se inicia la descripción de sus límites en la carretera CM-2105 en el punto (601377,4460083), a unos 45 m al sur del límite del M.U.P. 46. Desde dicho punto, el límite viene definido por una línea quebrada, con dirección predominante oeste y sensiblemente paralela y en las proximidades del límite del referido monte, alejándose del mismo en las zonas de mayor densidad de vegetación y aproximándose en otros, hasta el punto de coordenadas (599358,4459836); a partir de ese punto el límite coincide con el del M.U.P. nº 46 hasta el punto (598560,4459902), donde hace un quiebro hacia el suroeste hasta el punto (598466, 4459866). A partir de este punto el límite toma dirección sureste, en línea quebrada, llegando de nuevo a la carretera CM-2015 en el punto (599727,4458607). Tras cruzar la carretera, la línea toma dirección predominante sur-suroeste, volviendo a contactar con ella en el punto de coordenadas (599547,4458188) hasta (599475,4458082). Desde dicho punto, el límite lo constituye una línea quebrada, con dirección predominante noreste, que coincide con el borde de los terrenos poblados por vegetación

de ribera de la margen derecha del río Júcar; en el punto de coordenadas (600802,4459424) se vuelve a contactar con la carretera CM-2015, por cuyo borde sigue el límite hasta enlazar con el punto de inicio.

Zona 6: Comprende el poblado de la Venta de Juan Romero y terrenos aledaños, en la margen izquierda del río Júcar. Forma aproximadamente un rectángulo, incluyendo antiguas labores y pastizales, cuyos vértices son: (598670,4454246), (598611,4453945), (598661,4453909) y (598731,4454223).

Zona 7: Zona de antiguas labores en la Venta de Juan Romero, en la margen derecha del río Júcar. Excluye los sotos de ribera y zonas de vegetación de mayor desarrollo; se puede definir por los vértices: (598609,4454222), (598464,4453973), (598575,4453974) y (598624,4454182).

Anejo II Descripción de los límites del Parque Natural de la Serranía de Cuenca en el término de Huerta del Marquesado:

Parte noroccidental del término municipal, incluyendo la totalidad de la superficie del monte de utilidad pública nº 50 (La Sierra) y la práctica totalidad de los terrenos colindantes al mismo por el Este, de titularidad municipal patrimonial, que forman parte la finca denominada Los Brosquilejos y otros, con los siguientes límites (coordenadas UTM referidas al huso 30 sistema ETRS89):

Al Norte: Término municipal de Valdemeca (monte de utilidad pública nº 80), con límites noroccidental en el punto (coordenada 605095,4447681) y nororiental en (coordenada 607492,4447338).

Al Oeste y Sur: Término municipal de Valdemoro de la Sierra, con límite Sur en el punto (coordenada 608268,4443830).

Al Este: Desde el citado límite Sur, continúa con dirección Norte por el límite de la finca Los Brosquilejos y otros; atraviesa el denominado Barranco del Masegoso en el punto (coordenada 608451,4444562) y, tras rodear terrenos de labor, vuelve a contactar con dicho barranco entre los puntos (coordenada 608504,4445273) y (coordenada 608317,4445938); desde ahí sigue por el límite de Los Brosquilejos, en línea quebrada, hasta el punto (coordenada 607736,4446534), desde donde el límite viene definido por una línea recta, con dirección Nor-Noroeste, hasta el punto (coordenada 607385,4447168), donde se vuelve a contactar con el monte de utilidad pública nº 50, por cuyo límite se continúa hasta el límite nororiental antes descrito.